

AUTO No. **0829** DE 2019  
(02 de septiembre)

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL"**

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 001743 del 14 de agosto de 2009 y de conformidad con la Ley 1333 de 21 de Julio de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

➤ **ANTECEDENTES:**

Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, por medio de la Resolución No. 1218 de 2013, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Los Remedios, municipio de Albania, La Guajira.

Que mediante Informe Técnico de Visita radicado bajo el No. Rad: INT- 4874 fechado el 20 de diciembre de 2017, referente al seguimiento ambiental a la Resolución No. 1218 de 2013, Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Los Remedios, Municipio de Albania, La Guajira, rendido por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, se puntualizó lo siguiente:

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del corregimiento de Los Remedios, municipio de Albania - La Guajira, fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1218 de 2013; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años.

El corregimiento de Los Remedios, municipio de Albania, cuenta con una cobertura de redes de alcantarillado del 100%, no obstante, las viviendas no están conectadas debido a que no se encuentra en operación la planta de tratamiento. El 100% de las viviendas del corregimiento cuentan con pozas sépticas.

No se han presentado avances y/o ejecución de las actividades contenidas en la Resolución 1218 de 2013, para los períodos 2016 y primer semestre de 2017.

**1. DESARROLLO DE LA VISITA.**

Cuadro No 1. Actividades propuestas en el PSMV.

Proyectos y actividades	Periodo 2017
ROTURA Y RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS, ANDENES, SARDINELES Y PISOS	En el recorrido realizado por el corregimiento de Los Remedios, se evidencio que en la totalidad de las calles están pavimentadas y cuentan con andenes. El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.
INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS	Se informa por habitantes de la comunidad que todo el corregimiento cuenta con redes de alcantarillado, pero que las instalaciones domiciliarias solo se realizaron hasta la cajilla de inspección ubicada frente a cada vivienda. El 100% de las viviendas utilizan pozas sépticas. El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados

	al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.
POZOS DE INSPECCIÓN	Según información presentada por habitantes del corregimiento, todas las viviendas cuentan con cajillas o pozos de inspección frente a cada vivienda. El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.
SISTEMA DE TRATAMIENTO	Se logró evidenciar las instalaciones de una planta de tratamiento de aguas residuales. La planta no se encontraba en operación, por el aspecto de sus componentes; se puede asegurar que nunca ha operado. El sistema se encontraba abandonado y enmontado. En el camino que conduce al sistema de tratamiento, se evidencio una tolva con compartimientos internos que hace parte de dicho sistema. El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.
SISTEMA DE PRETRATAMIENTO (CRIBADO, DESARENADOR Y MEDICIÓN)	No se presenta información del sistema de tratamiento existente, de tal manera que se pueda verificar el cumplimiento total de esta actividad. El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN	No se presenta información del sistema de tratamiento existente, de tal manera que se pueda verificar el cumplimiento total de esta actividad. El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.
TRATAMIENTO PRIMARIO LAGUNAS FACULTATIVAS	No se evidencio sistema de tratamiento lagunar.
TRATAMIENTO SECUNDARIO LAGUNAS DE MADURACIÓN	No se evidencio sistema de tratamiento lagunar.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO	El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.
PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA CULTURA DEL AHORRO DEL AGUA	El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE REDES	El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.
PROYECTO DE ENCERRAMIENTO (BARRERA FORESTAL), MANTENIMIENTO LIMPIEZA DE LAGUNA DE VERTIMIENTOS	No se evidencia algún sistema de tratamiento compuesto por lagunas de oxidación. El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.
PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE CONEXIONES ERRADAS	El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vallan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.

## 2. OTRAS OBSERVACIONES

### 2.1. Inventario de Bifenilos policlorados

Según lo establecido en la Resolución 0222 de 2011, los equipos y residuos contaminados con Bifenilos Policlorados pueden afectar el medio ambiente y generar degradación ambiental, dadas sus características de persistencia, toxicidad, bioacumulación y efectos agudos y crónicos en los organismos vivos y en el medio ambiente, si no se gestionan y manejan adecuadamente. También establece que todos los propietarios de equipos y desechos que consisten, contienen o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), deben identificar y marcar sus existencias para efectos de planear y ejecutar las medidas necesarias para la gestión ambiental integral, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha Resolución. (Para efectos de la aplicación de esta Resolución el término equipo comprenderá aquellos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en estado líquido como los transformadores eléctricos, condensadores eléctricos, interruptores, reguladores, reconectores u otros dispositivos)

Así mismo, el propietario debe comprobar, y así poder acreditar ante la autoridad ambiental competente cuando sea requerido, el contenido de PCB en cualquier matriz mediante ensayo analítico. Para los equipos nuevos, se deberá disponer de la certificación por parte del proveedor de que el equipo fue fabricado libre de PCB y se deberá soportar que desde su adquisición no haya sido objeto de ningún tipo de intervención que implique la manipulación de su fluido aislante.

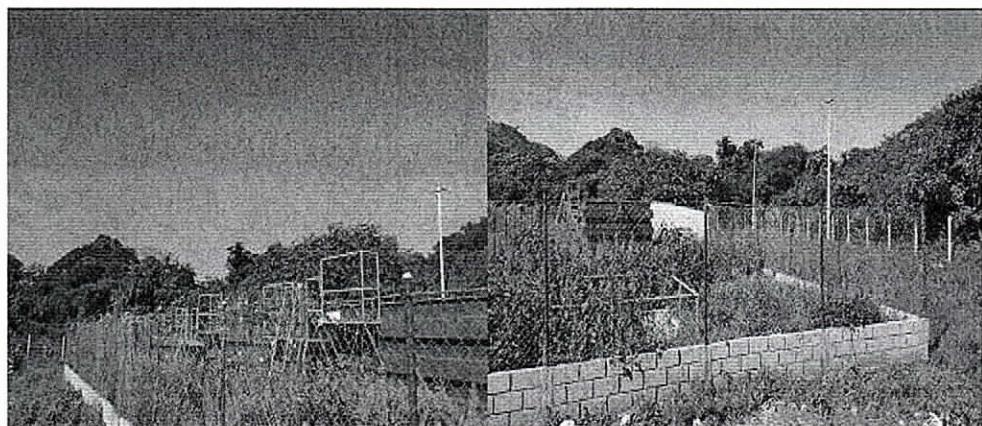
También en dicha Resolución se establecen prioridades en la identificación y eliminación de uso como medida de reducción del riesgo, por lo cual el propietario deberá tomar todas las medidas necesarias para priorizar la identificación y eliminación del uso de los equipos contaminados con PCB situados en zonas entre las cuales, en primera instancia, se considerarán las siguientes:

1. Plantas de tratamiento de agua para consumo humano.
2. Plantas de beneficio animal.
3. Plazas de mercado.
4. Industrias de alimentos.
5. Restaurantes y zonas de comida en centros comerciales.
6. Industrias farmacéuticas.
7. Hospitales.
8. Instituciones educativas.

El municipio de Albania, es propietario de equipos que contienen o pueden contener fluidos aislantes en estado líquido como los transformadores eléctricos, condensadores eléctricos, interruptores, reguladores, reconectores u otros dispositivos, por lo que debe registrarse en el Inventario de Bifenilos Policlorados e iniciar la gestión de identificación y marcado de los equipos de su propiedad teniendo en cuenta que dichos equipos están situados en zonas neurálgicas de atención inmediata por el manejo de agua para consumo humano.

En el seguimiento realizado se evidenciaron equipos tipo transformador eléctrico que pueden estar contaminados o puede haber sido fabricados con Bifenilos Policlorados, ubicados en el suelo, expuestos a la intemperie y susceptible de presentar derrames. Así mismo, se evidenciaron equipos en uso.

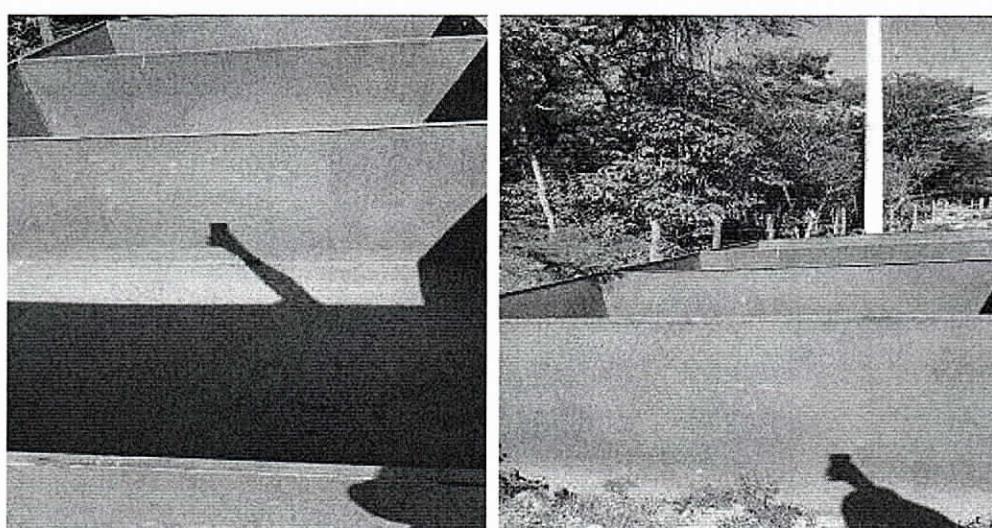
### 3. REGISTRO FOTOGRAFICO



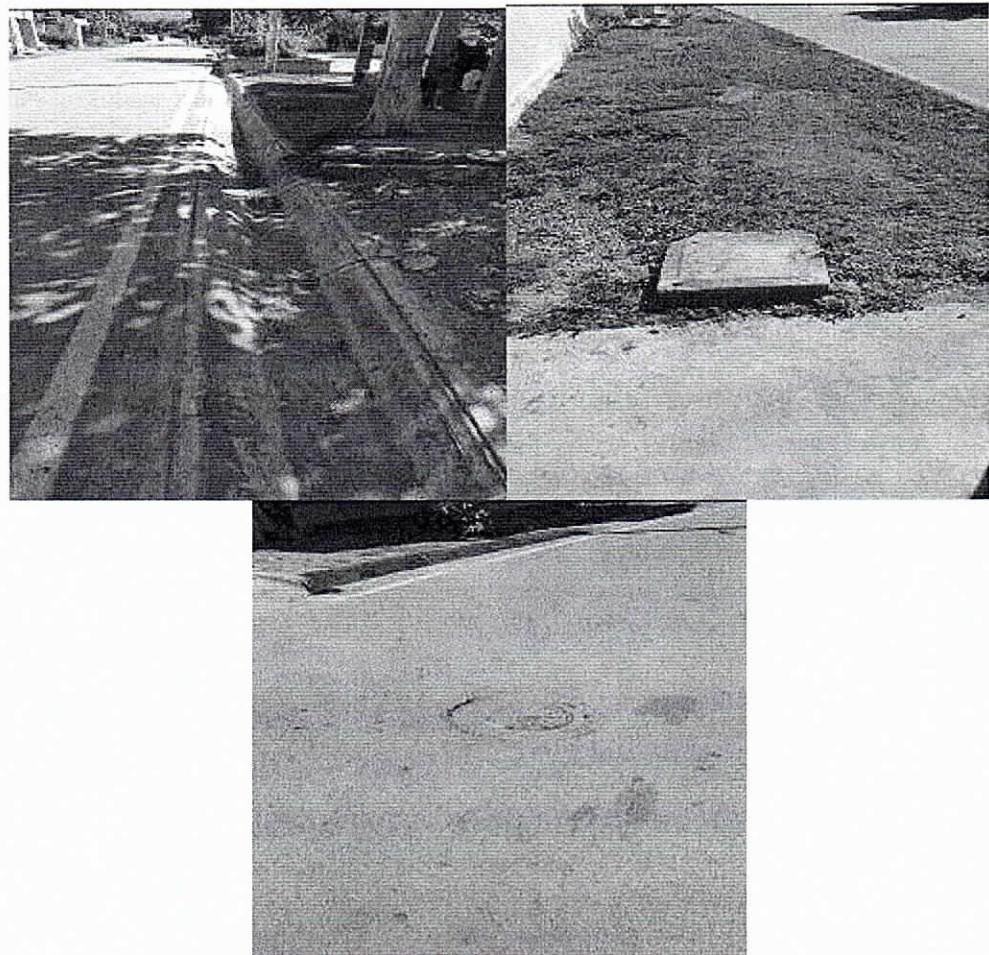
Fotografías No 1 - 2. Planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el corregimiento de Los Remedios.



Fotografía No 3. Manholes conectados desde el corregimiento de Los Remedios hasta la Planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el mismo corregimiento.



Fotografías No 4 - 5. Estructura tipo tolva y filtro colocada en medio del sendero que dirige hacia la Planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el corregimiento de Los Remedios.



Fotografías No 6 - 8. Redes de alcantarillado, cajillas de inspección en la entrada de las viviendas y canales colectores de aguas lluvias a un costado de las vías.

#### 4. CONCEPTO TECNICO Y CONNOTACIÓN AMBIENTAL

Realizada la visita técnica de seguimiento ambiental, para verificar el cumplimiento de las actividades propuestas en la Resolución 1218 de 2013 – por medio del cual se aprueba el Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos aprobado para el corregimiento de Los Remedios, municipio de Albania – la Guajira, se concluye lo siguiente:

- El municipio de Albania no presenta a CORPOGUAJIRA, informes de los avances físicos y/o financieros de las actividades e inversiones programadas semestralmente en el PSMV aprobado mediante Resolución 1218 de 2013, y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente.
- Presenta incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.
- Incumplimiento en lo establecido en la Resolución 0222 de 2011, gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados, entendiendo que los equipos y residuos contaminados con Bifenilos Policlorados pueden afectar el medio ambiente y generar degradación ambiental, dadas sus características de persistencia, toxicidad, bioacumulación y efectos agudos y crónicos en los organismos vivos y en el medio ambiente, si no se gestionan y manejan adecuadamente.

## 5. RECOMENDACIONES

Entiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido a lo establecido en la Resolución 1218 de 2013 – por medio del cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de los Remedios, municipio de Albania, por lo siguiente:

- El municipio de Albania no presenta a CORPOGUAJIRA, informes de los avances físicos y/o financieros de las actividades e inversiones programadas semestralmente en el PSMV, y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente.
- Presenta incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.
- Incumplimiento en lo establecido en la Resolución 0222 de 2011, gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados, entendiendo que los equipos y residuos contaminados con Bifenilos Policlorados pueden afectar el medio ambiente y generar degradación ambiental, dadas sus características de persistencia, toxicidad, bioacumulación y efectos agudos y crónicos en los organismos vivos y en el medio ambiente, si no se gestionan y manejan adecuadamente.

Que teniendo en cuenta el informe técnico antes mencionado, este despacho encuentra los méritos suficientes para iniciar la respectiva investigación ambiental.

### ➤ ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, a través del Auto No. 282 de 09 de Marzo de 2018, ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del Municipio de Albania, La Guajira, por presunto incumplimiento a la presentación de informes de los avances físicos y/o financieros de las actividades e inversiones programadas semestralmente en el PSMV aprobado mediante Resolución 1218 de 2013, basándose para ello en el informe técnico de visita, de fecha 20 de diciembre de 2017, radicado INT- 4874.

Dicho acto administrativo fue notificado por aviso al Municipio de Albania, La Guajira, a través de oficio radicado SAL – 2105 de fecha 23 de mayo de 2018, el cual fue recibido en el lugar de destino el día 29 de mayo de la misma anualidad como consta en el expediente No. 075/ 2018.

Es importante referir que con base en lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo. En ese orden de ideas, el artículo quinto del Auto No. 282 de 09 de marzo de 2018, por medio del cual se ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del Municipio de Albania, La Guajira determinó que contra el mismo no procede ningún recurso, aplicando con ello el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Auto No. 0282 de 09 de marzo de 2018, fue publicado en la Gaceta Ambiental el día 26 de abril de 2018 y comunicado a la Procuraduría Judicial II, Agrario y Ambiental por medio de oficio de 17 de abril de 2018, radicado SAL- 1569, constancia de recibido de 23 de abril de 2018, tal como consta en el expediente No. 075/18.

Que mediante oficio registrado en nuestra Corporación con radicado ENT- 7052 de fecha 03 de octubre de 2018, el municipio de Albania, La Guajira presento "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) CORREGIMIENTO DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE ALBANIA LA GUAJIRA- 2018"

Que mediante informe de seguimiento registrado en nuestra Corporación con radicado INT – 6971 de fecha 21 de diciembre de 2018, profesional Especializado Grupo de Seguimiento Ambiental, realizo seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y manejo de Vertimiento del Corregimiento de Los Remedios que se expone a continuación:

### 3. INTRODUCCIÓN Y/O RESEÑA

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del corregimiento de Los Remedios, municipio de Albania - La Guajira, fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1218 de 2013; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años.

No se han presentado avances y/o ejecución de las actividades contenidas en la Resolución 1218 de 2013, para los períodos 2016, 2017 y primer semestre de 2018, sin embargo, para el segundo semestre de 2018, el municipio de Albania presentó ante la Corporación el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios con radicado ENT-7052.

El corregimiento de Los Remedios, municipio de Albania, cuenta con una cobertura de redes de alcantarillado del 100%, no obstante, las viviendas no están conectadas debido a que no se encuentra en operación la planta de tratamiento. El 100% de las viviendas del corregimiento cuentan con pozas sépticas.

El municipio de Albania presentó ante la Corporación el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios con radicado ENT-7052.

En dicho informe el municipio de Albania manifiesta que presentó a consideración del órgano colegiado de administración y decisión OCAD, el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO FALTANTES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL SECTOR POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LOS REMEDIOS, dicho proyecto incluía un sistema de tratamiento distinto al contemplado en el PSMV Los Remedios-2010, el cual contaba con un sistema lagunar de tratamiento de aguas residuales para modificarlo por un sistema de Bioreactor aerobio de lecho fluido. Dicho proyecto fue aprobado el 12 de noviembre de 2015, según contrato de obra N°299 del 2015 y contrato de consultoría N°304 del 2015.

El nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales contiene:

1. Aireación
2. Coagulación-Floculación
3. Sedimentación
4. Filtración
5. Desinfección

A través de los informes presentados por la Interventoría de la obra, se manifiesta que el proyecto se encuentra suspendido y el avance total de las obras fue del 94,6%. Además, según el último comité de obra realizado el día 08 de septiembre de 2016, se solicitó la realización de algunas actividades que no fueron contratadas y que son necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado:

1. Construcción del sistema de lecho de secado
2. Suministro e instalación del sistema eléctrico y de bombeo de emergencia
3. Construcción de placas en concreto para batea
4. Cuenta de protección para la vía de acceso en concreto
5. Construcción de cerramiento externo e interno de la planta.

#### 4. DESARROLLO DE LA VISITA.

Teniendo en cuenta la visita de seguimiento realizada el 05 de diciembre de 2018 y el documento presentado a esta Corporación por el señor EDUBER HERNÁNDEZ FUENTES, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica Municipal de Albania, radicado mediante el código ENT-7052 de fecha 03 de octubre de 2018, referido al Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del corregimiento de Los Remedios, se presenta a continuación los avances de los proyectos y actividades para el periodo 2018-II.

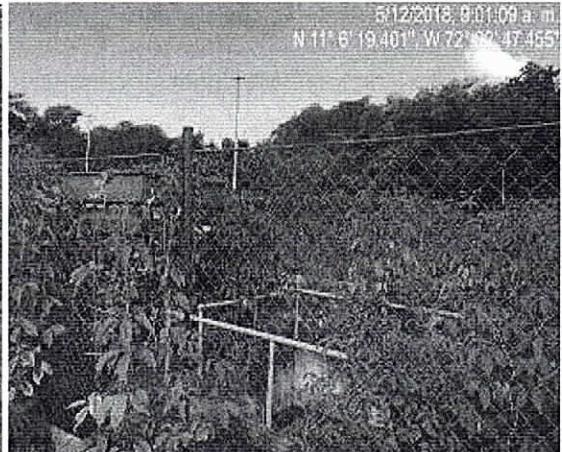
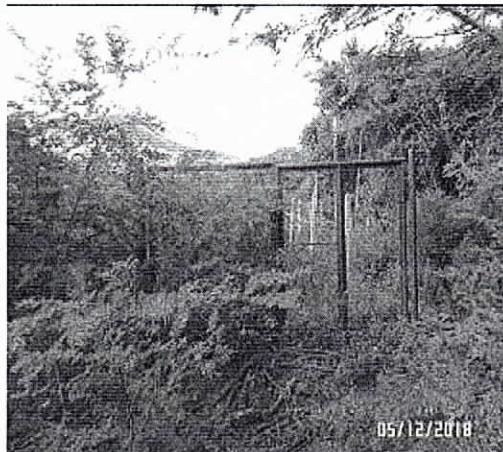
Cuadro No 1. Actividades propuestas en el PSMV.

Proyectos y actividades	OBSERVACIONES	
	Periodo 2018-I	Periodo 2018-II
ROTURA Y RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS, ANDENES, SARDINELES Y PISOS	<p>En el recorrido realizado por el corregimiento de Los Remedios, se evidenció que en la totalidad de las calles están pavimentadas y cuentan con andenes.</p> <p>El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.</p>	<p>Durante el recorrido realizado en el corregimiento de Los Remedios, se evidenció que la totalidad de las calles están pavimentadas y cuentan con andenes en buen estado.</p> <p>En el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, el municipio de Albania a través del contrato 299 del 2015 logró cumplir con las actividades de rotura y reconstrucción de vías, andenes, sardineles y pisos.</p>
INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS	<p>Se informa por habitantes de la comunidad que todo el corregimiento cuenta con redes de alcantarillado, pero que las instalaciones domiciliarias solo se realizaron hasta la cajilla de inspección ubicada frente a cada vivienda. El 100% de las viviendas utilizan pozas sépticas.</p> <p>El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.</p>	<p>Los habitantes manifiestan que todo el corregimiento de Los Remedios cuenta con redes de alcantarillado, pero que las instalaciones domiciliarias solo se realizaron hasta la cajilla de inspección ubicada frente a cada vivienda. El 100% de las viviendas utilizan pozas sépticas.</p> <p>En el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, el municipio de Albania manifiesta que a través del contrato 299 del 2015 logró cumplir con las actividades de instalación de domiciliarias.</p>
POZOS DE INSPECCIÓN	<p>Según información presentada por habitantes del corregimiento, todas las viviendas cuentan con cajillas o pozos de inspección frente a cada vivienda.</p> <p>El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.</p>	<p>Según información suministrada por habitantes del corregimiento, todas las viviendas cuentan con cajillas o pozos de inspección frente a cada domicilio.</p> <p>En el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, el municipio de Albania manifiesta que a través del contrato 299 del 2015 logró cumplir con las actividades de instalación de los pozos de inspección.</p>

Proyectos y actividades	OBSERVACIONES	
	Periodo 2018-I	Periodo 2018-II
<b>SISTEMA DE TRATAMIENTO</b>	<p>Se logró evidenciar las instalaciones de una planta de tratamiento de aguas residuales. La planta no se encontraba en operación, por el aspecto de sus componentes; se puede asegurar que nunca ha operado. El sistema se encontraba abandonado y enmontado. En el camino que conduce al sistema de tratamiento, se evidenció una tolva con compartimientos internos que hace parte de dicho sistema.</p> <p>El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.</p>	<p>Durante la visita a la planta de tratamiento de aguas residuales, se observó que el sistema se encontraba abandonado y enmontado, por lo cual no se pudo ingresar a las instalaciones para verificar el funcionamiento de la misma. Sin embargo las condiciones actuales del área, dan cuenta del estado de inactividad de la planta.</p> <p>En el camino que conduce al sistema de tratamiento, se evidenció una tolva con compartimientos internos que hace parte de dicho sistema.</p> <p>Igualmente se evidenció un acopio a la intemperie de filtros anaerobios tipo Rosetón, ubicados en las coordenadas geográficas N 11°5'55.034" - W 72°32'28.938" los cuales, según la información aportada por los habitantes del corregimiento, hacen parte del sistema de tratamiento de aguas residuales y fueron dispuestos en este sitio por parte del contratista.</p>
<b>SISTEMA DE PRETRATAMIENTO (CRIBADO, DESARENADOR Y MEDICIÓN)</b>	<p>No se presenta información del sistema de tratamiento existente, de tal manera que se pueda verificar el cumplimiento total de esta actividad.</p> <p>El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.</p>	<p>En el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, el municipio de Albania manifiesta que se encuentran a la espera de la construcción de un desarenador.</p>
<b>SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN</b>	<p>No se presenta información del sistema de tratamiento existente, de tal manera que se pueda verificar el cumplimiento total de esta actividad.</p> <p>El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.</p>	<p>En el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, no se evidencia información de avances sobre las actividades de construcción del sistema de distribución y cámara de distribución.</p>
<b>TRATAMIENTO PRIMARIO LAGUNAS FACULTATIVAS</b>	<p>No se evidenció sistema de tratamiento lagunar.</p>	<p>No se evidenció sistema de tratamiento lagunar. Según lo manifestado por el señor Aimer Romero, funcionario de la Alcaldía de Albania con quien se estableció contacto telefónico, y lo señalado en el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos</p>

Proyectos y actividades	OBSERVACIONES	
	Periodo 2018-I	Periodo 2018-II
		(PSMV) corregimiento de Los Remedios, el nuevo sistema de tratamiento no contempla la construcción de lagunas facultativas.
TRATAMIENTO SECUNDARIO LAGUNAS DE MADURACIÓN	No se evidencio sistema de tratamiento lagunar.	No se evidencio sistema de tratamiento lagunar. Según lo manifestado por el señor Aimer Romero, funcionario de la Alcaldía de Albania con quien se estableció contacto telefónico, y lo señalado en el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, el nuevo sistema de tratamiento no contempla la construcción de lagunas de maduración.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO	El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.	En el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, no se evidencia información de avances sobre el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento.
PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA CULTURA DEL AHORRO DEL AGUA	El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.	En el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, no se evidencia información de avances sobre el proyecto de educación ambiental para la capacitación sobre la cultura del ahorro del agua.
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE REDES	El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.	En el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, no se evidencia información de avances sobre el proyecto de ampliación de redes.
PROYECTO DE ENCERRAMIENTO (BARRERA FORESTAL), MANTENIMIENTO LIMPIEZA DE LAGUNA DE VERTIMIENTOS	No se evidencia algún sistema de tratamiento compuesto por lagunas de oxidación. El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.	En el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, no se evidencia información de avances sobre el proyecto de encerramiento (barrera forestal), mantenimiento, limpieza de laguna de vertimientos.
PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE CONEXIONES ERRADAS	El municipio de Albania no ha presentado información de avances físico y/o financieros que vayan encausados al cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV.	En el Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios, no se evidencia información de avances sobre el programa de disminución de conexiones erradas.

## 5 REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografías No 1 - 2. Estado actual Planta de tratamiento de aguas residuales. Corregimiento de Los Remedios, 05 de diciembre de 2018.



Fotografía No 3. Cámara de inspección de alcantarilla.  
Corregimiento de Los Remedios, 05 de diciembre de 2018.



Fotografía No 4. Canales colectores de aguas lluvias y cajillas de inspección. Corregimiento de Los Remedios, 05 de diciembre de 2018.



Fotografía No 5. Acopio de filtros anaerobios tipo Rosetón. Corregimiento de Los Remedios, 05 de diciembre de 2018.

g.

## 6 CONCEPTO TECNICO Y CONNOTACIÓN AMBIENTAL

Realizada la visita técnica de seguimiento ambiental, para verificar el cumplimiento de las actividades propuestas en la Resolución 1218 de 2013, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el corregimiento de Los Remedios, municipio de Albania – la Guajira, se concluye lo siguiente:

- Para el periodo 2018-II el municipio de Albania presentó a CORPOGUAJIRA un documento denominado "Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios", sin embargo, este no contiene en su totalidad los avances físicos e inversiones programadas semestralmente en el PSMV para los proyectos y actividades aprobados mediante Resolución 1218 de 2013 y metas individuales de reducción de carga contaminante anual.
- El municipio de Albania por medio del documento denominado "Informe de Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) corregimiento de Los Remedios", manifiesta que presentó a consideración del órgano colegiado de administración y decisión OCAD, el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO FALTANTES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL SECTOR POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LOS REMEDIOS, el cual modifica el sistema lagunar de tratamiento de aguas residuales por un sistema de Bioreactor aerobio de lecho fluido. Este nuevo sistema no cuenta con la aprobación por parte de la Autoridad Ambiental.
- Persiste el incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

## 7 RECOMENDACIONES

Entendiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas a las que haya lugar para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1218 de 2013, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de los Remedios, municipio de Albania, por lo siguiente:

- El municipio de Albania no presenta a CORPOGUAJIRA, informes completos de los avances físicos y/o financieros de las actividades e inversiones programadas semestralmente en el PSMV, y metas individuales de reducción de carga contaminante anual.
- El municipio de Albania presenta incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

- El sistema de tratamiento que actualmente proyecta implementar el municipio de Albania para el manejo de las aguas residuales generadas en el corregimiento de Los Remedios, difiere de lo contemplado en la Resolución 1218 del 2013, por lo que se recomienda requerir la actualización de dicho Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, con el fin de incluir los nuevos proyectos y actividades para su respectivo seguimiento ambiental.

➤ **ADECUACIÓN TÍPICA DE LOS HECHOS:**

Como resultado de la presente investigación, la cual se le dio apertura con base al informe técnico de visita identificado con radicado INT – 4874 y a la cual, en la presente etapa de formulación de cargos se le suma el informe de seguimiento INT – 6971 de fecha 21 de diciembre de 2018 en el cual se reiteran los incumplimientos expuestos en el informe técnico de visita que origino la apertura, se advierte que existe mérito suficiente para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en contra del Municipio de Albania, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, adicionado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, iniciado por medio de Auto No. 0282 de 09 de marzo de 2018.

➤ **PRESUNTAS INFRACCIONES AMBIENTALES:**

**1. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO.**

**IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir en la presentación a Corpoguajira de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1218 de 2013.

**IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1218 de 2013.

**2. OBLIGACION DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO.**

**IMPUTACION FACTICA:** Incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

**IMPUTACION JURIDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.3.4.17, Del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1218 de 2013.

➤ **SANCIONES O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES EN CASO DE RESULTAR PROBADA LA RESPONSABILIDAD**

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, es procedente señalar que una vez probada la responsabilidad de las infracciones ambientales, debe esta Corporación imponer las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 50 de la Ley 1437 de 2011.

➤ **COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN**

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 99 de 1993.

De igual manera, la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado

es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

#### ➤ FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 08, que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tengan derecho a gozar de un ambiente sano"*.

Que de igual forma, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente consagra en su Artículo 1° que, *"el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social"*.

En cuanto la competencia de las Corporaciones, la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 numeral 12) *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que, a su vez, cabe hacer referencia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 107 de la ley antes mencionada, según el cual, *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, *"se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente"*.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el Artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, señala la **Formulación de Cargos**, *"cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado"*.

Que en cuanto al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se realizaron algunas modificaciones a la Ley 1333 de 2009.

Así, señala el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes".

Como resultado de la presente investigación, la cual se le dio apertura con base al informe técnico de visita identificado con radicado INT – 4874 de fecha 20 de diciembre de 2017 y a la cual, en la presente etapa de formulación de cargos se le suma el informe de seguimiento INT – 6971 de fecha 21 de diciembre de 2018 en el cual se reitera los incumplimientos expuestos en el informe técnico de visita que origino la apertura, se advierte que existe mérito suficiente para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en contra del Municipio de Albania, La Guajira, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, adicionado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, iniciado por medio de Auto No. 0282 de 09 de marzo de 2018, por lo cual para esta Corporación, se configuran los elementos de hecho y de derecho, para proceder a formular cargos, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que lo manifestado en los informes de seguimiento citados, serán acogidos por esta Corporación y en virtud de ello, se formulará pliego de cargos en contra del Municipio de Albania, La Guajira.

Que en mérito de lo expuesto, La Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular pliego de cargos contra el municipio de Albania, La Guajira, identificada con Nit. 839.000.360-0, dentro del presente procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, por la presunta violación de la normatividad ambiental, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

**CARGO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO.**

**IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir en la presentación a Corpoguajira de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1218 de 2013.

**IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1218 de 2013.

**CARGO SEGUNDO: OBLIGACION DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO.**

**IMPUTACION FACTICA:** Incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

**IMPUTACION JURIDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.3.4.17, Del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1218 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presunto infractor dispone de diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado, debidamente constituido, presente sus descargos por escrito y aporte o solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, cuyo costo, en caso de que se requiera la práctica de éstas correrá a cargo de quien las solicite, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido



del presente acto administrativo al Municipio de Manaure, La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de esta entidad para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de acuerdo al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio del derecho que tiene el Municipio de Manaure, La Guajira, conforme el artículo segundo que antecede.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los 02 días del mes de septiembre de 2019.

  
**ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER**  
SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Proyectó: S. Martínez.   
Revisó: J. Barros. 